

Guadalajara, Jal., 09 de marzo de 2018.

Versión estenográfica Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Buenos días.

Iniciamos la Décima Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello solicito a la Secretaria General de Acuerdos, Olivia Navarrete Nájera constante la existencia de quórum legal.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con gusto, Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Hago constar que, además de usted, se encuentran presentes en este Salón de Plenos, los señores Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretaria.

En consecuencia, se declara abierta la sesión y le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y seis recursos de apelación, con las claves de identificación actores y

autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión, fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretaria General.

Compañeros Magistrados, está a su consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor manifestémoslo en votación económica.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Solicito atentamente a la Secretaria de Estudio y Cuenta, Cristian Analí Morales Orozco, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del recurso de apelación 24 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez

Secretaria de Estudio y Cuenta Cristian Analí Morales Orozco: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al recurso de apelación 24 de 2018, promovido por Juan Antonio Cisneros de la Rosa, a fin de impugnar del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la resolución que confirmó la determinación del Consejo local en el estado de Durango, de designar al actor como consejero electoral suplente en el 1 Distrito con cabecera en Victoria de Durango.

En la consulta, se propone confirmar el fallo recurrido, al resultar infundados e inoperantes los motivos de reproche, atento a las siguientes consideraciones.

El agravio consistente en que la facultad discrecional con que cuentan las autoridades administrativas electorales para designar a los funcionarios es arbitraria, al no estar debidamente fundada y motivada, por no exponer razones de su determinación, se considera infundado porque contrario a lo que señala, la responsable sí expresó los argumentos por los que estimó que el actor fuera designado como

suplente, luego de sustentarse en los resultados de todas la etapas y criterios que estableció la convocatoria y la legislación aplicable.

Por tanto, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la normatividad, como lo son la paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento en materia electoral, entre otros, el Consejo Local libremente sustentó su determinación de designarlo como suplente, sin que ello se considere, como lo manifiesta el actor, un acto de arbitrariedad sin fundamento alguno.

Por otro lado, el disenso relativo a que la sentencia de Sala Superior invocada por la responsable no resultaba aplicable en su caso, toda vez que tal precedente se trataba de nombramientos de magistrados electorales de algunos estados, y en la especie, se trata de designaciones de consejeros electorales, se califica de inoperante, porque lejos de controvertir el argumento toral de la responsable, al considerar que los nombramientos de los consejeros, la fundamentación y motivación se encuentra inmerso en el cumplimiento de todas las etapas del procedimiento, su disenso se centra en alegar una presunta inaplicabilidad de una sentencia.

Igualmente, el motivo de inconformidad consistente en que los consejeros electorales nombrados no cuentan con el requisito de residencia dentro de su distrito, también se califica de inoperante, en virtud de que dicho planteamiento fue invocado en el **(falla de audio)** por ser una cuestión novedosa que la apelante no planteó en la instancia inmediata anterior.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Muchas gracias, Analí.

A su consideración el proyecto.

¿Magistrado Partida?

¿Magistrado Sánchez?

Si no hay intervención, por favor, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: En los términos de mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia esta Sala resuelve en el recurso de apelación 24 de 2018:

Único.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación el acto impugnado.

Para continuar solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta, José Octavio Hernández Hernández, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 53, turnado a la Ponencia del Magistrado Jorge Sánchez Morales, así como de los proyectos de los recursos de apelación 31, 32 y 33, todos de 2018, turnados a las ponencias de los Magistrados y la Magistrada que integramos esta Sala.

Por favor, Octavio.

Secretario de Estudio y Cuenta José Octavio Hernández Hernández: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 53 de este año, interpuesto por Jorge Carlos Ruiz Romero, a fin de impugnar el oficio de la 14 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Jalisco, mediante el cual le fue notificado el dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de candidaturas independientes a diputaciones federales en el proceso electoral 2017-2018.

En el proyecto se propone confirmar el acto impugnado por los siguientes razonamientos. Si bien el actor manifiesta que impugna el oficio antes mencionado, de su demanda no se advierte que exponga razones o argumentos para controvertirlo, por lo que se propone inoperante el concepto de agravio.

Por otra parte, respecto al resto de motivos de inconformidad que el actor hace valer en su escrito de demanda se proponen también inoperantes, puesto que consisten únicamente en una repetición de los que formuló en la demanda que presentó ante esta misma Sala Regional en el juicio ciudadano 38 de este año, por lo que resultaría jurídicamente inviable emitir respuesta de fondo a planteamientos que ya fueron atendidas por este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta por lo que hace a este asunto.

Ahora, doy cuenta conjunta con los proyectos de resoluciones correspondientes a los recursos de apelación 31, 32 y 33, todos del 2018, promovidos por el partido MORENA en contra de las resoluciones que respectivamente se emitieron en los recursos de revisión 1, 2 y 4 de este año por parte de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California, cada uno de los cuales confirmó el acuerdo en el que se designó a las supervisoras y supervisores electorales y se aprobó la lista de evaluación integral para supervisores.

En los proyectos se propone declarar infundados los agravios donde el apelante esgrime que el manual de contratación de supervisores y capacitadores electorales y el acuerdo general INE-CG-399/2017 no pueden estar por encima de la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior porque al haber adquirido firmeza el manual y acuerdos referidos se aplicaron válidamente por la autoridad responsable, como disposiciones complementarias a las normas de mayor jerarquía.

Se consideran también infundados los argumentos donde se alude a que los aspirantes a supervisores tenían la responsabilidad de verificar, por sí mismos, que no estuvieran inscritos como militantes de algún partido político, ya que como se razona en los proyectos dicha obligación concierne únicamente a la autoridad administrativa.

En los agravios donde el apelante sostiene la indebida aplicación de la responsable de la jurisprudencia 1/2015 las ponencias consideran que dicho criterio es imperativo en su aplicación y no opcional para la responsable, además de adecuarse al caso concreto

Así mismo, se propone declarar inoperantes los agravios relativos a la aplicación retroactiva de la ley, toda vez que el apelante no esgrime en forma categórica la forma en que ocurre la irregularidad referida.

Por último, en los recursos de apelación 31 y 33, el apelante alega que fue indebidamente aplicado por la responsable, el principio de presunción de inocencia, a lo cual se considera que dicho principio fue debidamente aplicado por la responsable a favor de los aspirantes a supervisores, precisamente por no existir pruebas fehacientes que demuestren su militancia o participación como representantes de algún partido político.

Por lo anterior, se propone confirmar las resoluciones impugnadas.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Octavio.

A su consideración los proyectos, Magistrado Sánchez, Magistrado Partida.

Si no hay intervención, por favor, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Voto favorable a todos los proyectos de la cuenta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio ciudadano 53 de 2018:

Único.- Se confirma el acto impugnado.

Asimismo, se resuelve en los recursos de apelación 31, 32 y 33, todos de este año:

Único.- En cada caso se confirma la resolución impugnada.

Solicito atentamente a la Secretaria de Estudio y Cuenta Eréndira Márquez Valencia, rinda la cuenta relativa a los proyectos de

resolución de los recursos de apelación 25 y 30, ambos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado Jorge Sánchez Morales y a mi ponencia.

Secretaria de Estudio y Cuenta Eréndira Márquez Valencia: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta conjunta con los proyectos de sentencia de los recursos de apelación 25 y 30 de este año, turnados respectivamente a las ponencias de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y Jorge Sánchez Morales, promovidos por el Partido Acción Nacional, a fin de impugnar de los consejos distritales 1 y 2, del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, los acuerdos por los que se designó a las personas que se desempeñarán como capacitadores asistentes electorales y se aprobaron las listas de reservas respectivas para el proceso electoral 2017-2018.

El partido recurrente reclama en esencia que en los acuerdos impugnados se designó a capacitadores electorales que no cumplen con los requisitos previstos en el manual de contratación, bajo los argumentos de que los documentos que aportaron los aspirantes no fueron cotejados, estaban incompletos y tampoco fueron certificados por los oficiales electorales.

En los proyectos se propone declarar infundado el primero de los motivos de agravio, ya que del examen de las constancias que obran en el expediente, se advierte que la documentación entregada por los aspirantes a supervisores y capacitadores cuestionados, sí fue cotejada por el personal del 1 Consejo Distrital de Durango.

En segundo, se propone inoperante porque omite precisar que documentos o constancias les faltó a cada uno de los aspirantes objetados, a fin de concluir que la entrega fue incompleta.

Finalmente, el tercero se propone infundado, toda vez que la certificación de documentos alegadas por el recurrente, no está prevista como parte del procedimiento de recepción de documentos..., de contratación.

En ese contexto, al no quedar acreditado el dicho del partido recurrente, se propone confirmar los acuerdos impugnados.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Ere.

A su consideración los proyectos, Magistrado Partida, Magistrado Sánchez.

Si no hay intervención, por favor, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Jorge Sánchez Morales: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en los recursos de apelación 25 y 30, ambos de este año:

Único.- En cada caso se confirma el acuerdo impugnado.

Secretaria, por favor, informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que confirme al orden del día no existe otro asunto qué tratar.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia siendo las 9 horas con 48 minutos se declara cerrada la sesión del 9 de marzo de 2018.

Muchísimas gracias a quienes nos acompañaron con su presencia en este Salón de Plenos, y a quienes nos siguieron por internet, intranet y Periscope.

Muchas gracias.

--oo0oo--